

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 39

Jueves 17 de febrero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en resolución de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por el ilustrísimo señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

Resultando: Que por escrito de fecha 22 de enero del corriente año, remitido por conducto del Gobierno Civil de Granada, el alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, acude ante la Dirección General de Administración Local, manifestando: Que enterada la Corporación de la solicitud deducida por el Secretariado de Caridad, sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que, con destino a la diócesis, se reciben del fondo de las Naciones Unidas para la infancia, invocando para ello el contenido del Decreto publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de diciembre último, hubo de acordar en sesión ordinaria del día 17 de enero siguiente, tomar nota de los envíos a la población y suspender todo cobro a resultas de la resolución que, al respecto, se solicita de la Superioridad, fundándose en que, si bien es evidente la exención pretendida, según el convenio

concertado con el Gobierno Español, la ley de Régimen Local prohíbe de modo terminante la exención y los acuerdos que en este sentido pudieran adoptarse.

Considerando: Que entre las exacciones que constituyen la Hacienda de los Municipios solo sería aplicable, en su caso, sobre la leche en polvo y demás artículos alimenticios suministrados por el fondo de las Naciones Unidas para la infancia, los derechos y tasas por el Servicio de Inspección y Reconocimiento Sanitario a que se refiere el concepto 5.º del artículo 440 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Considerando: Que según el convenio entre el fondo de las Naciones Unidas para la infancia y el Gobierno Español de 7 de mayo de 1954, los suministros y servicios facilitados por aquél están destinados, en su integridad, a socorrer a los niños adolescentes, mujeres en cinta y madres lactantes pertenecientes a las clases denominadas económicamente débiles, socorro de carácter gratuito ya que claramente se especifica así, primero, en el artículo 2.º del citado convenio y, después, en el apartado letra F, de su artículo 3.º en cuanto establece que las personas a socorrer no estarán obligadas al pago directo o indirecto del costo de los artículos facilitados por el fondo, y que, en este orden de ideas se hace preciso señalar la facultad que concede a los Ayuntamientos el artículo 438 de la vigente ley de Régimen Local para otorgar la exención total o parcial de los derechos y tasas, aún en los casos que su exacción en general sea obligatoria, cuando el servicio o aprovechamiento correspondiente afecte de modo principal a las clases productoras, de excesa

capacidad económica del Municipio, y el interés público en la extensión del servicio mismo justifique la exención.

Considerando: Independientemente de lo expuesto, que si bien, por virtud del expreso convenio, el Gobierno Español se ha comprometido a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros, estos son de la propiedad del fondo hasta tanto hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer, y, en consecuencia, se hace evidente que goza del beneficio fiscal que le otorga el artículo 7.º del repetido convenio en cuanto establece que el fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, o por cualquier otra autoridad pública española.

Considerando: Que el Decreto del Gobierno de la Nación de 13 de diciembre de 1954, ha hecho extensiva la exención tributaria, anteriormente referida, a los suministros ofrecidos por la Entidad norteamericana, denominada «Confederación Católica Nacional para el Bienestar» (NCWC) a la Institución Española «Caritas» (Secretariado de Caridad de la Acción Católica Española).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda como resolución al escrito formulado por el ilustrísimo alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que los suministros de artículos alimenticios facilitados, tanto por el fondo de las Naciones Unidas para la

infancia cuanto por la Entidad norteamericana «Conferencia Católica Nacional para el Bienestar», gozan del beneficio de exención de los derechos o tasas por el Servicio de Inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público.

Asimismo acuerda dar a esta resolución el carácter de interés general».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Valladolid, 14 de febrero de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

572

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Solicitada por don Vicente Pérez Redondo, la devolución de la fianza que tiene constituida como garantía de las obras de riegos asfálticos en las calles de Canterac, Arce y Tirso de Molina y otras, de la que se concede un plazo de quince días para oír reclamaciones contra la devolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de febrero de 1955.—El alcalde, José G. Sanguera.

525-373

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Solicitada por don Ricardo García Torío, la devolución de la fianza que tiene constituida como garantía de las obras de construcción de sepulturas en el Cementerio Católico de esta ciudad, se concede un plazo de quince días, para oír reclamaciones contra la expresada devolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de febrero de 1955.—El alcalde, José G. Sanguera.

468-374

### Amusquillo de Esgueva

Confeccionados los documentos comprobatorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana para el ejercicio de 1955, como igualmente la rectificación del padrón de habitantes,

con relación al 31 de diciembre de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que contra los mismos puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Amusquillo de Esgueva, 2 de febrero de 1955.—El alcalde, Virgilio Calleja.

457-375

### Gomeznarro

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario y para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos.

Ordenanza relativa a la participación municipal en el arbitrio provincial sobre la riqueza radicante; y

Ordenanza de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Gomeznarro, 15 de enero de 1955.—El alcalde, Agapito Vara.

464-376

### Moral de la Reina

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la contratación en pública subasta de los aprovechamientos de hierbas en los prados comunales de este Municipio, durante el año actual, conforme a la vigente ordenanza, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 31 de enero de 1955.—El alcalde, Geminiano Docío.

452-377

### Olmedo

Confeccionadas las listas de arbitrios municipales de rústica y urbana para 1955, y rectificación del padrón municipal, llevada a efecto en 31 de diciembre de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmedo, 9 de febrero de 1955.—El primer teniente alcalde, José M. Hidalgo.

511-378

### Piña de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 4 de febrero de 1955.—El alcalde, Félix Rodríguez.

484-379

### Portillo

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1954, estará expuesto al público, en esta Secretaría, durante quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Portillo, 4 de febrero de 1955.—El alcalde, Antonio Sanz.

477-380

### Portillo

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el aprovechamiento de productos resinosos del monte «Arenas», de los propios de esta villa, por don Eloy Caro Rodríguez, vecino de Valladolid, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del reglamento de Contratación Municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 7 de febrero de 1955.—El alcalde, Antonio Sanz.

500-381

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en la ejecutoria de la causa que se dirá, obra unida el acta que, copiada literalmente dice así:

Acta.—Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Constituido el infraescrito secretario de la Audiencia Territorial en la Prisión Provincial de esta capital, para asistir al acto de la ejecución del reo Pedro Morejón Fernández, que por sentencia firme de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictada por la Audiencia Provincial, en causa número 37 de 1952, instruida por el Juzgado de Medina de Rioseco, fué condenado a la última pena, como autor de un delito complejo de robo con homicidio, y siendo las ocho de la mañana, hora señalada por el Tribunal para dar cumplimiento a la pena que le fué impuesta, fué conducido el reo desde la celda en que estaba constituido en capilla hasta el patíbulo instalado en el recinto de la Prisión, y reconciliado brevemente con el sacerdote que le presta los últimos auxilios espirituales, se

procedió por el ejecutor de la justicia a la aplicación de la pena en garrote; seguidamente el señor médico forense, previo reconocimiento del ajusticiado, certificó su fallecimiento, quedando cumplida la sentencia.

Asistieron al acto de la ejecución don Carlos Villacé Sevillano, en representación del ilustrísimo señor alcalde de esta ciudad; don Eustasio Castellano de Mateo, como representante del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia; don José María Calvo Herrero, director de la Prisión; funcionarios de la Prisión don Juan Llanos Hernández, don Jesús Martínez Ruiz, don Santos Álvarez Moreno, don Gregorio Morales Fonseca y don Pedro Rodríguez Juan; el señor médico forense del Juzgado de instrucción decano de esta capital don Isaias Chillón Lozano; por la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad, don César Aparicio y de Santiago, y como vecinos, en calidad de testigos, don José Pérez Hickman Martín, don David Azofra Pérez y don Félix Cardaños Domínguez; extendiéndose para constancia en la ejecutoria correspondiente la presente acta, que leída firman todos los señores concurrentes al acto, de todo lo cual certifico yo el secretario de Sala.—Eustasio Castellano.—José María Calvo.—Carlos Villacé.—Gregorio Morales.—Jesús Martínez Ruiz.—Pedro R. Juan.—Isaias Chillón Lozano.—César Aparicio y de Santiago.—José Pérez Hickman.—David Azofra.—Félix Cardaños.—Rubricados.—Leopoldo Rodríguez.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º: El presidente (ilegible).

573

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Valeriano Martín Martín, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número dos y accidentalmente de este distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 48 de 1954, promovido por don

Orestes y don Félix Sanz Noriega, contra don Benigno Díez Tapia y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia número 18.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de la ciudad de Valladolid y su partido, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal del mismo distrito, entre partes, como demandante, el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de don Orestes y don Félix Sanz Noriega, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Tudela de Duero, dirigidos por el letrado don Fernando Ferreiro, y como demandados, don Félix Sanz Nuez, mayor de edad, soltero y vecino de Tudela de Duero; don Benigno Díez Tapia, también mayor de edad, casado, labrador, dirigido éste y el anterior por el letrado don Daniel Zuloaga; doña Carmen, doña Virgilia y doña María Digna Martín Ibáñez, todas mayores de edad, solteras las dos primeras y casada la tercera con don Manuel Pérez Hickman, y don David Mena Manso, también mayor de edad, casado, labrador. Allanada a la demanda doña María Digna Martín Ibáñez, con asistencia de su esposo y declarados rebeldes en la instancia doña Carmen y doña Virgilia Martín Ibáñez, con asistencia de su esposo y don Félix Sanz Nuez; sobre declaración de deslinde, con obligación de cumplir cada uno lo que respectivamente le incumba.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto, debo de confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en autos de los que dimana el presente rollo, con las costas del recurso a la parte recurrente.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con remisión de los autos originales al Juzgado de su procedencia, juntamente con el testimonio de la presente resolución, dejando de ello nota en el rollo correspondiente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Va-

lladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Martín.



ve-  
lano

—382

#### NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por el procurador don Julio Hernández Gutiérrez, en nombre y representación de don Justo Chico Ros, mayor de edad, soltero, músico militar y vecino de Valladolid, como heredero de don Dámaso Chico Muñoz; contra doña Antonia García Burgos, también mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre cumplimiento de contrato y entrega de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja de su valor, los bienes objeto de este pleito y que son los siguientes:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Tierra al pago del Soto o las Zarzas, de una obrada y media u ochenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte, Hermógenes Rodríguez; Sur, Venancio Rodríguez; Este, del mismo, y Oeste, Segundo López y cañada de Bayona. Valorada en 3.000 pesetas.

2.º Otra al mismo pago, de dos obradas y trescientos sesenta y nueve estadales o una hectárea, sesenta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte, camino de Castronuño; Sur, carretera de la Bóveda; Este, sendero de las Peñas, y Oeste, la de Hermógenes Rodríguez. Tasada en 5.000 pesetas.

3.º Otra al pago de las Lastras, de una obrada y trescientos estadales o una hectárea, tres áreas y veintitrés centiáreas; linda al Norte, con otra de Monjas de Tordesillas; Este, de Emilia Galván; Sur, sendero del pago, y Oeste, de Millán Altamirano, Valorada en 20.000 pesetas.

4.º Otra a Valdecabras, de tres obradas y media o una hectárea, noventa y ocho áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, vía férrea; Este, regato del pago; Sur, herederos de Bonifacio García, y Oeste, Gregorio Galván. Valorada en 4.000 pesetas.

5.º Otra al mismo pago que la anterior, de tres obradas y media o una hectárea, noventa y ocho áreas y nueve

centiáreas; linda al Norte, regato del pago y la anterior; Este, de Guillermo Galván; Sur, Antonio Galván y línea férrea, y Oeste, de Gregorio Galván. Valorada en 4.000 pesetas.

6.º Otra al pago de las Calvillas y Cañejal, de dos obradas y cuarenta y dos estadales o una hectárea, dos áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Este, de este caudal; Sur, de Mauro García; Oeste, de Miguel Galván, y Norte, de Venancio Rodríguez. Valorada en 2.000 pesetas.

7.º Otra a Valdeoreja, titulada «La Colorada», de seis obradas y doscientos cuarenta estadales o tres hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte, regato del pago; Sur, Aurelio Galván; Este, herederos de Josefa Hernández, y Oeste, herederos de Santiago García. Valorada en 6.500 pesetas.

8.º Otra al mismo pago de Valdeoreja y Cañada de las Merinas, de seis obradas y ciento veinticinco estadales o tres hectáreas, sesenta y un áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte, majuelo de Severino de Rueda; Este, Cañada de las Merinas; Sur y Oeste, herederos de Santiago García. Valorada en 6.500 pesetas.

9.º Majuelo al pago de las Peñas, de cuatro aranzadas y cuarenta cepas, en una hectárea, cuarenta y un áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte y Este, de Cipriano Sanz; Sur, de Venancio Rodríguez, y Oeste, de herederos de Arturo Hortelano. Valorado en 2.500 pesetas.

10. Otro majuelo al camino de la Nava, hace quinientas cepas, en cincuenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte, otra de Benigno García; Sur, de Mariano Díaz; Este, de Esteban Lucas, y Oeste, de Hermógenes Rodríguez. Valorado en 1.000 pesetas.

Valor total de tasación: 54.500 pesetas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta, que es segunda, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar en la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de esta segunda subasta, el cual es el valor dado a los bienes en la tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de poderlo ceder a un tercero.

3.ª Que los bienes objeto de la subasta se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de este Distrito Hipotecario, sin estar afectos a cargas ni gravamen de clase alguna y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Sala de este Juzgado para que sean examinados por los que tomen parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Torés.—El secretario (ilegible).

576-383

#### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 488 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Demetrio Ruano González, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Miguel Torres.

505

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid

#### Comisión de la Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid para la venta de vehículos automóviles

A las doce horas del día 28 de febrero de 1955 y en el domicilio de esta Fiscalía Provincial de Tasas, calle Mantilla, número 2, se celebrará subasta de un coche

tipo turismo, marca D. K. W., matrícula P. M. M. 20621, de cuatro plazas, con arreglo al acta de tasación aprobada y demás condiciones insertas en el pliego de condiciones, el que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía, todos los días laborables, desde las once a las catorce horas, hasta las doce del día 26 próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse mediante presentación de los interesados en el domicilio de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sito en la calle Mantilla, número 2, de Valladolid, el día expresado día 26; el pago de los gastos de anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valladolid, 15 de febrero de 1955.—El presidente de la Comisión, Antonio Ubillos.

599-384

#### Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

#### EDICTO

Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que para el cobro de tres mil seiscientos cincuenta pesetas se siguen en esta Magistratura Provincial de Trabajo, contra don Fausto Sánchez Moreno, con el número 7 de 1947, he acordado sacar a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo los bienes cuyas características y precio de tasación se dirán, embargados al apremiado, cuya subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual mes de febrero, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose que no se admitirán postores que no depositen previamente sobre la mesa, el diez por ciento del tipo de tasación.

#### BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

Quince lamparas arañas, de cinco brazos en bronce y cristal, tasadas cada una en cuatrocientos pesetas, las cuales se encuentran en poder de don Ciriaco Vázquez, encargado del Bazar, y que se venden por galete, 8.

Y para inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a 15 de febrero de 1955.—Julián González Encabo.—Ante mí, Federico Sanz.

581-385

Imprenta de la Diputación provincial